



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 41 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 15 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 012-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 10 de febrero de 2017, de la Sub Oficina de Logística, el Proveído N° 34-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de febrero de 2017, de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 040-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 15 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

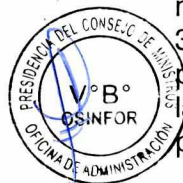
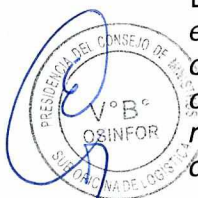
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma citada en el párrafo precedente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto*



correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante informe de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración propone reconocer el crédito devengado por el monto total de S/. 28,958.42 (Veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho con 42/100) soles, correspondiendo el monto de S/. 245.00 soles a favor de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con la orden de servicio N° 071-2017 y registro SIAF N° 236, el monto de S/. 497.34 soles a favor de TRANSGOR S.A. con la Orden de Servicio N° 072-2017 y el registro SIAF N° 234, el monto de S/.357.57 soles a favor de ATOP EXPRESS S.A.C. con la Orden de Servicio N° 073-2017 y el registro SIAF N° 235, el monto de S/.5,400.44 a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGURO con la Orden de Servicio N° 079-2017 y registro SIAF N° 253, el monto de S/.14,043.07 soles a favor de TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. con la orden de servicio N° 094-2017 y registro SIAF N° 305, y el monto de S/.8,415.00 a favor de OLVA COURIER con la orden de servicio N° 100-2017 y el registro SIAF N° 327, debido a que no se cancelaron en el año fiscal 2016;

Que, de conformidad a los Memorándums N° 134, 135, 136, 141, 177, 193-2017-OSINFOR/04.1 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que remiten las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 184, 185, 186, 188, 217 y 238 para el pago a REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL, TRANSGOR S.A., ATOP EXPRESS S.A.C., LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, TELEFONICA DEL PERU S.A.A., OLVA COURIER, respectivamente;

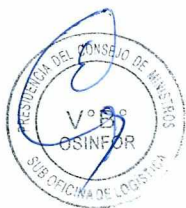
Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, emite opinión favorable sobre el reconocimiento de los créditos devengados del año fiscal 2016 y su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, conforme a lo solicitado por la Sub Oficina de Logística;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de créditos devengados y su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente la suma de S/.28,958.42 (Veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho con 42/100) soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE S/.	C.P.	OBSERVACION
	Detalle	Nº			
LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	Factura	200-0009697, 229-0000029072	5,400.44	188	Carta LP/14451-16 recibida mesa de parte 04/01/2017
TRANGOR S.A.	Factura	0002-012321	497.34	185	Carta N°0214-2016-TG recibida por mesa de parte 03/01/2017
ATOP EXPRESS S.A.C.	Factura	001-000738	357.57	186	Carta N°0028-2017-ATOP.EXP, recibida por mesa de parte 17/01/2017
REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL	Recibo	0195740	245.00	184	Carta N°557-2017-SGTE/GAD/RENIEC, recibida por mesa de parte 19/01/2017
OLVA COURIER	Factura	F426-00000461	8,415.00	238	Carta N° 0024/17 ADM-olva recibida por mesa de partes el 26/01/2017
TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	Recibo	RTC-00004158	14,043.07	217	Recibido por mesa de partes el 26/01/2017
TOTAL			28,958.42		

ARTÍCULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.3. 2 7. 11 99, 2.3. 2 2. 3 1, 2.3. 2 2. 2 1, 0019 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00001 0095081 clasificador 2.3.2 2.232.3. 2. 6. 3 4, 2.3. 2 7. 11.2, 2.3. 2 2. 2 1, 0020 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082 clasificador 2.3. 2 7. 11 2, 2.3. 2 6. 3 4, 2.3. 2 2. 2 1, 0001 9001 3999999 5000001 17 004 0005 00001 0001808 Clasificador de gasto 2.3. 2 2. 2 1, 002 9001 3999999 5000002 17 006 0007 00001 0000661 clasificador 2.3. 2 2. 2 1, 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888 clasificador 2.3. 2. 2. 2 1, 0004 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00002 0001085 clasificador 2.3 2. 2. 2 1, 0005 9001 3999999 5000004 17 006 0008 00001 0023462 clasificador 2.3 2. 2. 2 1, 0006 9001 3999999 5000006 17 006 0012 00001 0000537 clasificador 2.3 2. 2. 2 1, 0014 9002 3999999 5000436 17 054 0119 00001 0089131 clasificador 2.3 2. 2. 2 1, 0015 9002 3999999 5000436 17 054 0119 00002 0089132 clasificador 2.3 2. 2. 2 1, 0018 9002 3999999 5003707 17 054 0119 00001 0094892 clasificador 2.3 2. 2. 2 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,



LIC. MONICA DIANA CHÁVEZ COTAQUISPE

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR